



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1304 (Original N° 23)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Primas al transporte de los productos industriales de los Valles Calchaquíes (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Derógase el artículo 7° de la Ley N° 2.893 que se modifica por el siguiente:

Art. 2°.- Por cada diez kilos netos de productos industriales elaborados en los Departamentos de los Valles Calchaquíes y que se transporten a la estación más próxima del ferrocarril con fines comerciales, el Gobierno de la Provincia depositará en el Banco Provincial, en una cuenta especial que se denominará “Conservación de caminos en los Valles Calchaquíes” y a la orden de la Comisión de Caminos la cantidad de veinticinco centavos m/n.

La Contaduría General de la Provincia, liquidará mensualmente el valor correspondiente a los transportes realizados, y el depósito a la orden de la Comisión se hará por quien corresponda a medida que se haga efectivo el cobro del impuesto respectivo.

Art. 3°.- La Comisión de Caminos de acuerdo a las prescripciones de la Ley de Puentes y Caminos de la Provincia, invertirá íntegramente los fondos acumulados de esta Ley en la conservación de los caminos de los Valles Calchaquíes que se utilizan para el transporte de productos industrializados.

Las obras de vialidad se realizarán, en lo posible, en relación a las sumas que a los Departamentos referidos correspondan por los transportes realizados.

Art. 4°.- Esta ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a doce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

E. ARIAS – Juan Arias Urriburu - Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Hacienda

Salta, Junio 23 de 1932.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ – Adolfo García Pinto (hijo)

(1) Derogada por Ley N° 55 del 22 de Octubre de 1932.